

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 2455 DE 2021

(28 de julio de 2021)

"Por medio del cual se decreta un desistimiento expreso dentro de una solicitud de autorización de terminación de vínculo laboral a un trabajador discapacitado"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificada por el numeral 21 Artículo 2º de la Resolución 2143 de 2014, Artículo 26 Ley 361 de 199, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado bajo el número 11EE2019721100000036910 de 23 de octubre de 2019, **LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA.**, identificada con Nit. 830.060.467-3, a través de jefe de Representante Legal, el señor **LUIS ANTONIO MUÑOZ**, solicitó tramitar **PERMISO DE AUTORIZACION DE TERMINACIÓN DE VÍNCULO LABORAL DE TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** existente entre el empleador y la señora **JHON ALEXANDER FULA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.091.858**.

ACTUACIONES PROCESALES

Que la solicitud presentada por la empresa **LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA.**, fue comisionada para ser adelantada por reparto efectuado por la Coordinación del Grupo de Atención y Trámites, a la Inspectora de Trabajo doctora **LEIDY YURANI RODRIGUEZ ROMERO** por correo electrónico 6 de noviembre de 2019.

Adicionalmente a través de comunicación radicado No. 08SE20149721100000011141 de 6 de noviembre de 2019 avocando conocimiento y solicitando completitud de documentación con la finalidad de realizar el estudio pertinente del trámite.

Se evidencia radicado No. 11EE2019721100000039809 de 15 de noviembre de 2019 la empresa **LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA** allego repuesta con documentación adjunta.

Mediante radicado No. 08SE2020721100000002122 del 20 de febrero de 2020, se citó al trabajador dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de que conozca de fondo el expediente y aporte las respectivas pruebas.

Posteriormente, a través de radicado NO.11EE202072110000005666de 18 de febrero de 2020, en el cual el señor Luis Antonio Muñoz actuando en calidad de representante legal de **LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA**, manifiesta que desiste de la solicitud del radicado de la referencia.

De la misma forma la Resolución No. 876 del 01 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se modifican las medidas transitorias previstas en la Resolución 784 del 17 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020"*, que establece entre otras, **ARTÍCULO 1. MODIFICAR** los numerales 1º y 3º del artículo 2º de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 2. MEDIDAS**, numeral 1: Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, las Direcciones de Inspección, Vigilancia,

**RESOLUCION NÚMERO 2455 DE 2021
(28 de julio de 2021)**

"Por medio del cual se decreta un desistimiento expreso dentro de una solicitud de autorización de terminación de vínculo laboral a un trabajador discapacitado"

Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento, trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas"

Que la Resolución 1590 del 8 de septiembre de 2020 *"ARTICULO 1. Levantar la suspensión de términos para todos los trámites administrativos, y disciplinarios, ordenada mediante la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 de 1 de abril de 2020..."*

Que teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la solicitud de autorización de despido, radicado bajo el número 11EE20197211000000036910 de 23 de octubre de 2019, ésta deberá ser atendida de acuerdo con la normativa vigente para la época de presentación de la misma, esto es bajo el régimen del CPACA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ese orden de ideas el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio, de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Este mismo artículo contempla la posibilidad para el peticionario de ejercer en cualquier tiempo el derecho de disposición sobre la petición manifestando de manera expresa su desistimiento. Esta potestad de renuncia no impide que solo cuando median razones de interés público las autoridades puedan continuar de oficio, para lo cual tienen la obligación de dictar una resolución motivada.

Así lo ha considerado la Honorable Corte Constitucional quien en sentencia C-951 de 2014 ha manifestado que esta disposición reproduce el texto del artículo 8º del Código Contencioso Administrativo y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración.

Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud si bien, aunque permite continuar con el trámite de oficio le impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario.

De la citada disposición se tiene que el desistimiento expreso se puede predicar como la terminación anormal de un procedimiento o actuación administrativa y que se advierte que con la manifestación de desistir de la solicitud de autorización para la Terminación del Vínculo Laboral con el trabajador en Situación de Discapacidad corresponde a la renuncia de las pretensiones de la misma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la petición radicada con el número No. 11EE20197211000000036910 de 23 de octubre de 2019, relacionada con la solicitud de autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad del trabajador(a) el señor

RESOLUCION NÚMERO 2455 DE 2021
(28 de julio de 2021)

"Por medio del cual se decreta un desistimiento expreso dentro de una solicitud de autorización de terminación de vínculo laboral a un trabajador discapacitado"

JHON ALEXANDER FULA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. **80.091.858**, presentada por la empresa **LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN LTDA**, identificada con Nit. 830.060.467-3 de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la petición en lo referente a la solicitud de otorgamiento de autorización de terminación de vínculo laboral en situación de discapacidad.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y tramites y/o de apelación ante la Dirección territorial de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, lo pueden dirigir al correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a los interesados conforme a lo previsto de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la siguiente manera:

1. **A la empresa**, calle 75 No. 20C-57 al correo electrónico lha@labhomeopatico.com
2. **Al trabajador**, calle 163 No. 8C-33 al correo electrónico smk_163@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES CORDOBA RIVEROS
Coordinador

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Proyectó y revisó, Leidy R.
Aprobó: D. Cordoba



